

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 – Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

PCM

REPERTORIO N° 12.108-2016

PROTOCOLIZACIÓN DE BASES DE PROMOCIÓN

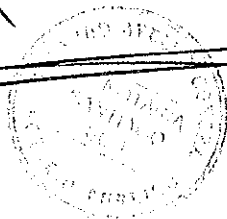
"Súper Pie para la compra de su Vivienda"

Organizadas por



Inmobiliaria Ralei Zenteno S.A.

En Santiago de Chile, a veintiuno de Abril de dos mil dieciséis, yo, Eduardo Avello Concha, abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, a solicitud de don **ANDRES ERGAS FARAGO**, chileno, casado, abogado cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos veinticinco mil ochocientos ochenta y dos guión uno, con domicilio en Avenida Raúl Labbé número doce mil seiscientos trece, oficina quinientos cinco, comuna de Lo Barnechea, Santiago, mayor de edad, procedo a protocolizar las base de la promoción "Súper Pie para la compra de su vivienda", organizadas por Inmobiliaria Ralei Zenteno S.A.- Dicho documento consta de cuatro fojas y quedan protocolizadas al final de los registros del presente mes bajo el número cuatrocientos cincuenta y uno.- Se da copia.- DOY FE.= *KA*



El presente documento quedó
protocolizado al final del registro
de escrituras p^o 21 ABR. 2016
N° 454 el día

BASES PARA LA PROMOCION

"SUPER PIE PARA LA COMPRA DE SU VIVIENDA"



"INMOBILIARIA RALEI ZENTENO S.A.", rol único tributario número setenta y seis millones trescientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco guion ocho, representada según se acreditará por don **ARIEL RAPPAPORT LEIZEROWICZ**, chileno, ingeniero civil, casado, cédula de identidad número diez millones setecientos ochenta y tres mil setecientos dos guion siete y don **ANDRES ERGAS FARAGO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número siete millones seiscientos veinticinco mil ochocientos ochenta y dos guion uno, todos domiciliados en Avenida Raúl Labbé número doce mil seiscientos trece, oficina quinientos cinco, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, vienen en establecer las bases por las que se registrá la Promoción "**SUPER PIE PARA LA COMPRA DE SU VIVIENDA**", que realizará **INMOBILIARIA RALEI ZENTENO S.A.**, en adelante la "Promoción":

PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA PROMOCIÓN

- 1) **INMOBILIARIA RALEI ZENTENO S.A.**, en adelante la "Inmobiliaria" está desarrollando un proyecto inmobiliario, el cual comprende un edificio denominado Zenteno Efficient, ubicado en calle San Diego números mil setecientos uno al mil setecientos veintisiete, calle Sargento Aldea números mil ciento veinte al mil ciento ochenta y números mil setecientos cuatro al mil setecientos veinticuatro por la calle Gálvez, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, inmueble inscrito a su nombre a fojas treinta mil setecientos sesenta y siete, número cuarenta y cinco mil quinientos treinta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince.
- 2) La Promoción consiste en que los clientes que celebren contratos de promesa de compraventa con la Inmobiliaria podrán percibir de esta última al momento de celebrar el contrato de compraventa prometido, sin quedar sujeto a la obligación de restituir, salvo en los casos que más adelante se indican, la cantidad que corresponda al diez por ciento del valor del inmueble materia de la promesa en su equivalente en pesos moneda corriente al momento del pago efectivo, con el único y exclusivo objeto de destinarlos al pago del precio de la compraventa definitiva objeto de la promesa para la adquisición de unidades del proyecto inmobiliario descrito en el numeral uno anterior.
- 3) Se deja constancia que por el sólo hecho de participar en la Promoción y en caso de no celebrarse el contrato de compraventa definitivo o si éste no se inscribiera en los competentes registros del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, el Cliente asume desde ya la obligación de restituir a la Inmobiliaria el citado diez por ciento, en su equivalente en pesos moneda corriente a la fecha de la restitución efectiva, obligación que se extinguirá automáticamente una vez verificada la celebración del contrato de compraventa definitivo; la inscripción en los registros respectivos del Conservador antes indicado, y la percepción por la Inmobiliaria de todo el precio de la compraventa definitiva.
- 4) Sin ánimo de novar y con el solo objeto de documentar la restitución del dinero de la Promoción, en el caso que así procediere según lo antes señalado, el Cliente deberá al momento

de firmar el contrato de compraventa definitiva, suscribir un pagaré a la vista y a la orden de la Inmobiliaria, por la cantidad de Unidades de Fomento equivalentes al citado diez por ciento.

La Promoción queda sujeta a las siguientes condiciones:

- (a) La Inmobiliaria otorgará la Promoción a todos aquellos clientes con los cuales celebre una promesa de compraventa y se les haya pre-aprobado el financiamiento para la adquisición del departamento objeto de la promesa por algún banco o institución financiera.
- (b) La entrega del mencionado diez por ciento se hará al momento de suscribirse el contrato de compraventa respectivo y se imputará al precio de la compraventa definitiva, lo que quedará reflejado en el respectivo contrato de promesa de compraventa.
- (c) El cliente estará obligado a restituir a la Inmobiliaria el citado diez por ciento. Sin embargo, la obligación antes indicada de extinguir de pleno derecho tan pronto se celebre entre la Inmobiliaria y el cliente el respectivo contrato de compraventa definitivo; éste se encuentre inscrito en los competentes registros del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; y se haya percibido por la Inmobiliaria todo el precio de la compraventa definitiva.
- (d) Sin ánimo de novar y con el solo objeto de documentar la restitución del dinero de la Promoción, en el caso que así procediere según lo antes señalado, el cliente deberá al momento de firmar el contrato de compraventa, suscribir un pagaré a la vista y a la orden de la Inmobiliaria, por la cantidad de Unidades de Fomento equivalentes al citado diez por ciento
- (e) Una vez celebrado el contrato de compraventa definitivo, inscrito en los competentes registros del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se haya percibido por la Inmobiliaria todo el precio de la compraventa definitiva, la Inmobiliaria hará entrega al cliente del pagaré indicado en la letra (d) anterior debidamente cancelado, otorgándose completo finiquito en ese acto sobre cualquier deuda que pudiere tener el cliente con la Inmobiliaria como consecuencia de la Promoción.
- (f) En caso de que la Inmobiliaria realice un descuento al Cliente sobre el precio de lista vigente la Inmobiliaria se reserva el derecho de no otorgar la promoción antes indicada.

5) Aquellos compradores del edificio Zenteno Efficient, que opten por la Promoción, la vendedora **Inmobiliaria Ralei Zenteno S.A**, dejará constancia de la Promoción en la oferta de compra y se hará efectiva una vez que se cumplan las condiciones antes señaladas conjuntamente con las siguientes condiciones copulativas:

- a) Las Ofertas de Compra respecto de las propiedades emplazadas en el Edificio Zenteno Efficient, singularizado en el número anterior, deberán hacerse a contar del veinte de abril de dos mil dieciséis.
- b) En caso de aceptación de dichas Ofertas por parte de la Inmobiliaria, la promesa de compraventa respectiva deberá suscribirse por el promitente comprador en el plazo estipulado en la oferta de compra.
- c) A la firma del contrato de promesa de Compraventa, el promitente comprador deberá pagar al contado al menos, un diez por ciento del precio de la compraventa prometida en abono de éste.



SEGUNDO: CANTIDAD DE CUPOS

La Promoción se otorgará la según disponibilidad de unidades a la venta durante su vigencia. La participación será de carácter individual, y los beneficios serán personalísimos, no pudiendo ser compartidos, cedidos ni transferidos a terceros. Asimismo, se deja constancia que solamente se otorgará los beneficios de esta Promoción y podrá utilizarse una por cada inmueble adherido a ella.

TERCERO: DURACIÓN DE LA PROMOCIÓN

La Promoción tiene una vigencia a contar de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

La Promoción no es acumulable con otras promociones que puedan existir hasta la fecha máxima de la Promoción y/o con los descuentos ofrecidos o que pueda ofrecer la Inmobiliaria sobre el precio de las unidades vendibles del Edificio Zenteno Efficient, según el precio de lista de la Sala de Ventas.

CUARTO: PARTICIPANTES DE LA PROMOCIÓN

Podrán participar en la Promoción todas las personas que realicen Ofertas de Compra, respecto de las propiedades emplazadas en el Edificio Zenteno Efficient, singularizado en el número uno de la cláusula primera y que opten por acogerse a la Promoción, dentro del plazo señalado. Asimismo, se deja expresa constancia que la Promoción se hará efectiva solo en el caso de cumplirse todas las condiciones copulativas estipuladas en estas bases, y una vez que se encuentre firmado el respectivo contrato de promesa de compraventa.

QUINTO: CONOCIMIENTO DE LAS BASES

Las presentes bases serán protocolizadas en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y un ejemplar completo fotocopiado de ellas estará a disposición del público que concurra a dicha notaría, durante la vigencia de la promoción. Del mismo modo, un ejemplar de ellas estará a disposición del público en Sala de Ventas del Edificio Zenteno Efficient.

Adicionalmente, estas bases se pondrán en conocimiento del público en las oficinas de **INMOBILIARIA RALEI ZENTENO S.A.**

SEXTO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la Promoción implica el total conocimiento y aceptación de las presentes bases, así como de las decisiones que posteriormente pueda adoptar **INMOBILIARIA RALEI ZENTENO S.A.**, con relación a cualquier instancia no prevista en ellas. Los participantes de la Promoción aceptan que **INMOBILIARIA RALEI ZENTENO S.A.** pueda modificar estas bases en cualquier aspecto y, especialmente, en cuanto al plazo de duración de la promoción.


SEPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda dificultad que suscitare por causa o con ocasión de estas bases, de su validez, nulidad, rescisión, resolución, interpretación, cumplimiento o ejecución, será resuelta mediante arbitraje, conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago AG, cuyas disposiciones forman parte de estas bases. El árbitro arbitrador será designado de común acuerdo y en caso de desacuerdo, las partes en conflicto desde ya confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago AG, para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

OCTAVO: PROTOCOLIZACION

Se faculta al portador del presente instrumento, de sus anexos y documentación complementaria para requerir y firmar su protocolización ante Notario Público.

NOVENO: La personería de don **ARIEL RAPPAPORT LEIZEROWICZ** y don **ANDRES ERGAS FARAGO**, para actuar en representación de **INMOBILIARIA RALEI ZENTENO S.A.**, consta de escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.



ARIEL RAPPAPORT LEIZEROWICZ
p.p.: INMOBILIARIA RALEI ZENTENO S.A.

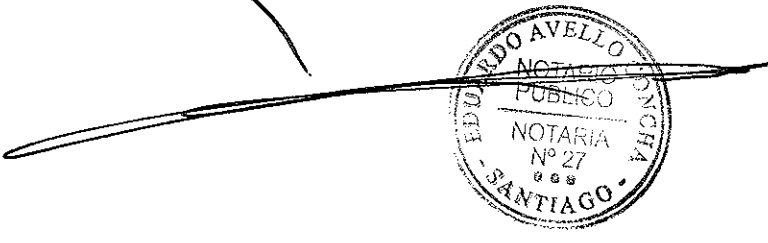


ANDRÉS ERGAS FARAGO
p.p.: INMOBILIARIA RALEI ZENTENO S.A.



CONFORME CON SU ORIGINAL
PROTOCOLIZADO ANTE MI

BAJO EL N° USA
CON FECHA 21 ABR. 2016
SANTIAGO 21 ABR. 2016



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 – Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

PCM

REPERTORIO N° 12.109-2016

PROTOCOLIZACIÓN DE BASES DE PROMOCIÓN

“Súper Pie para la compra de su Vivienda”

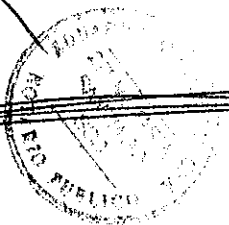
Organizadas por

Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A.



En Santiago de Chile, a veintiuno de Abril de dos mil dieciséis, yo, Eduardo Avello Concha, abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, a solicitud de don **ANDRES ERGAS FARAGO**, chileno, casado, abogado cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos veinticinco mil ochocientos ochenta y dos guión uno, con domicilio en Avenida Raúl Labbé número doce mil seiscientos trece, oficina quinientos cinco, comuna de Lo Barnechea, Santiago, mayor de edad, procedo a protocolizar las base de la promoción “Súper Pie para la compra de su vivienda”, organizadas por Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A.- Dicho documento consta de cuatro fojas y quedan protocolizadas al final de los registros del presente mes bajo el número cuatrocientos cincuenta y dos.- Se da copia.- DOY FE.= **A**

~~_____~~



El presente documento quedó
protocolizado al final del registro
de escrituras públicas bajo
CIN° 452 el día 21 de Abril 2016

BASES PARA LA PROMOCION

"SUPER PIE PARA LA COMPRA DE SU VIVIENDA"

"INMOBILIARIA RALEI POCURO S.A.", rol único tributario número setenta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos guion siete, representada según se acreditará por don **ARIEL RAPPAPORT LEIZEROWICZ**, chileno, ingeniero civil, casado, cédula de identidad número diez millones setecientos ochenta y tres mil setecientos dos guion siete y don **ANDRES ERGAS FARAGO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número siete millones seiscientos veinticinco mil ochocientos ochenta y dos guion uno, todos domiciliados en Avenida Raúl Labbé número doce mil seiscientos trece, oficina quinientos cinco, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, vienen en establecer las bases por las que se regirá la Promoción "**SUPER PIE PARA LA COMPRA DE SU VIVIENDA**", que realizará **INMOBILIARIA RALEI POCURO S.A.**, en adelante la "Promoción":

PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA PROMOCIÓN

- 1) **INMOBILIARIA RALEI POCURO S.A.**, en adelante la "Inmobiliaria" está desarrollando un proyecto inmobiliario, el cual comprende un edificio denominado "Parque Pocuro", ubicado en calle Regimiento Cazadores número mil doscientos ocho – mil doscientos diez, comuna de Providencia, Región Metropolitana, inmueble inscrito a su nombre a fojas setenta y siete mil seiscientos treinta y ocho Número ciento diecisiete mil doscientos sesenta y dos del Registro de Propiedad del año dos mil trece y a fojas setenta y siete mil seiscientos treinta y nueve Número ciento diecisiete mil doscientos sesenta y tres del Registro de Propiedad del año dos mil trece, ambos del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- 2) La Promoción consiste en que los clientes que celebren contratos de promesa de compraventa con la Inmobiliaria podrán percibir de esta última al momento de celebrar el contrato de compraventa prometido, sin quedar sujeto a la obligación de restituir, salvo en los casos que más adelante se indican, la cantidad que corresponda al diez por ciento del valor del inmueble materia de la promesa en su equivalente en pesos moneda corriente al momento del pago efectivo, con el único y exclusivo objeto de destinarlos al pago del precio de la compraventa definitiva objeto de la promesa para la adquisición de unidades del proyecto inmobiliario descrito en el numeral uno anterior.
- 3) Se deja constancia que por el sólo hecho de participar en la Promoción y en caso de no celebrarse el contrato de compraventa definitivo o si éste no se inscribiera en los competentes registros del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, el Cliente asume desde ya la obligación de restituir a la Inmobiliaria el citado diez por ciento, en su equivalente en pesos moneda corriente a la fecha de la restitución efectiva, obligación que se extinguirá automáticamente una vez verificada la celebración del contrato de compraventa definitivo; la inscripción en los registros respectivos del Conservador antes indicado, y la percepción por la Inmobiliaria de todo el precio de la compraventa definitiva.
- 4) Sin ánimo de novar y con el solo objeto de documentar la restitución del dinero de la Promoción, en el caso que así procediere según lo antes señalado, el Cliente deberá al momento

de firmar el contrato de compraventa definitiva, suscribir un pagaré a la vista y a la orden de la Inmobiliaria, por la cantidad de Unidades de Fomento equivalentes al citado diez por ciento.

La Promoción queda sujeta a las siguientes condiciones:

- (a) La Inmobiliaria otorgará la Promoción a todos aquellos clientes con los cuales celebre una promesa de compraventa y se les haya pre-aprobado el financiamiento para la adquisición del departamento objeto de la promesa por algún banco o institución financiera.
- (b) La entrega del mencionado diez por ciento se hará al momento de suscribirse el contrato de compraventa respectivo y se imputará al precio de la compraventa definitiva, lo que quedará reflejado en el respectivo contrato de promesa de compraventa.
- (c) El cliente estará obligado a restituir a la Inmobiliaria el citado diez por ciento. Sin embargo, la obligación antes indicada de extinguirá de pleno derecho tan pronto se celebre entre la Inmobiliaria y el cliente el respectivo contrato de compraventa definitivo; éste se encuentre inscrito en los competentes registros del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; y se haya percibido por la Inmobiliaria todo el precio de la compraventa definitiva.
- (d) Sin ánimo de novar y con el solo objeto de documentar la restitución del dinero de la Promoción, en el caso que así procediere según lo antes señalado, el cliente deberá al momento de firmar el contrato de compraventa, suscribir un pagaré a la vista y a la orden de la Inmobiliaria, por la cantidad de Unidades de Fomento equivalentes al citado diez por ciento
- (e) Una vez celebrado el contrato de compraventa definitivo, inscrito en los competentes registros del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se haya percibido por la Inmobiliaria todo el precio de la compraventa definitiva, la Inmobiliaria hará entrega al cliente del pagaré indicado en la letra (d) anterior debidamente cancelado, otorgándose completo finiquito en ese acto sobre cualquier deuda que pudiere tener el cliente con la Inmobiliaria como consecuencia de la Promoción.
- (f) En caso de que la Inmobiliaria realice un descuento al Cliente sobre el precio de lista vigente la Inmobiliaria se reserva el derecho de no otorgar la promoción antes indicada.

5) Aquellos compradores del edificio Parque Pocuro, que opten por la Promoción, la vendedora **Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A.**, dejará constancia de la Promoción en la oferta de compra y se hará efectiva una vez que se cumplan las condiciones antes señaladas conjuntamente con las siguientes condiciones copulativas:

- a) Las Ofertas de Compra respecto de las propiedades emplazadas en el Edificio Parque Pocuro S.A., singularizado en el número anterior, deberán hacerse a contar del veinte de abril de dos mil dieciséis.
- b) En caso de aceptación de dichas Ofertas por parte de la Inmobiliaria, la promesa de compraventa respectiva deberá suscribirse por el promitente comprador en el plazo estipulado en la oferta de compra.
- c) A la firma del contrato de promesa de Compraventa, el promitente comprador deberá pagar al contado al menos, un diez por ciento del precio de la compraventa prometida en abono de éste.



SEGUNDO: CANTIDAD DE CUPOS

La Promoción se otorgará la según disponibilidad de unidades a la venta durante su vigencia. La participación será de carácter individual, y los beneficios serán personalísimos, no pudiendo ser compartidos, cedidos ni transferidos a terceros. Asimismo, se deja constancia que solamente se otorgará los beneficios de esta Promoción y podrá utilizarse una por cada inmueble adherido a ella.

TERCERO: DURACIÓN DE LA PROMOCIÓN

La Promoción tiene una vigencia a contar de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

La Promoción no es acumulable con otras promociones que puedan existir hasta la fecha máxima de la Promoción y/o con los descuentos ofrecidos o que pueda ofrecer la Inmobiliaria sobre el precio de las unidades vendibles del edificio Parque Pocuro, según el precio de lista de la Sala de Ventas.

CUARTO: PARTICIPANTES DE LA PROMOCIÓN

Podrán participar en la Promoción todas las personas que realicen Ofertas de Compra, respecto de las propiedades emplazadas en el edificio Parque Pocuro, singularizado en el número uno de la cláusula primera y que opten por acogerse a la Promoción, dentro del plazo señalado. Asimismo, se deja expresa constancia que la Promoción se hará efectiva solo en el caso de cumplirse todas las condiciones copulativas estipuladas en estas bases, y una vez que se encuentre firmado el respectivo contrato de promesa de compraventa.

QUINTO: CONOCIMIENTO DE LAS BASES

Las presentes bases serán protocolizadas en la notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y un ejemplar completo fotocopiado de ellas estará a disposición del público que concurra a dicha notaría, durante la vigencia de la promoción. Del mismo modo, un ejemplar de ellas estará a disposición del público en Sala de Ventas del edificio Parque Pocuro.

Adicionalmente, estas bases se pondrán en conocimiento del público en las oficinas de **INMOBILIARIA RALEI POCURO S.A.**

SEXTO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la Promoción implica el total conocimiento y aceptación de las presentes bases, así como de las decisiones que posteriormente pueda adoptar **INMOBILIARIA RALEI POCURO S.A.**, con relación a cualquier instancia no prevista en ellas. Los participantes de la Promoción aceptan que **INMOBILIARIA RALEI POCURO S.A.** pueda modificar estas bases en cualquier aspecto y, especialmente, en cuanto al plazo de duración de la promoción.

SEPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda dificultad que suscitare por causa o con ocasión de estas bases, de su validez, nulidad, rescisión, resolución, interpretación, cumplimiento o ejecución, será resuelta mediante arbitraje, conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago AG, cuyas disposiciones forman parte de estas bases. El árbitro arbitrador será designado de común acuerdo y en caso de desacuerdo, las partes en conflicto desde ya confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago AG, para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

OCTAVO: PROTOCOLIZACION

Se faculta al portador del presente instrumento, de sus anexos y documentación complementaria para requerir y firmar su protocolización ante Notario Público.

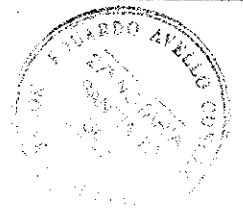
NOVENO: La personería de don **ARIEL RAPPAPORT LEIZEROWICZ** y don **ANDRES ERGAS FARAGO**, para actuar en representación de **INMOBILIARIA RALEI POCURO S.A.**, consta de escritura pública de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.



ARIEL RAPPAPORT LEIZEROWICZ
p.p.: INMOBILIARIA RALEI POCURO S.A.



ANDRES ERGAS FARAGO
p.p.: INMOBILIARIA RALEI POCURO S.A.

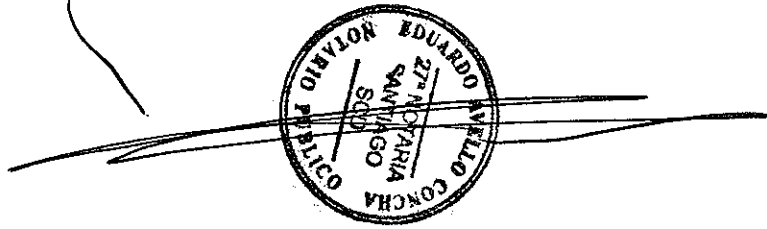


CONFORME CON SU ORIGINAL
PROTOCOLIZADO ANTE MI

BAJO EL N° 452

CON FECHA 21 ABR. 2016

SANTIAGO 21 ABR. 2016



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 – Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

PCM

REPERTORIO Nº 12.111-2016


PROTOCOLIZACIÓN DE BASES DE PROMOCIÓN

"Súper Pie para la compra de su Vivienda"

Organizadas por

Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A



En Santiago de Chile, a veintiuno de Abril de dos mil dieciséis, yo, Eduardo Avello Concha, abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, a solicitud de don **ANDRES ERGAS FARAGO**, chileno, casado, abogado cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos veinticinco mil ochocientos ochenta y dos guión uno, con domicilio en Avenida Raúl Labbé número doce mil seiscientos trece, oficina quinientos cinco, comuna de Lo Barnechea, Santiago, mayor de edad, procedo a protocolizar las base de la promoción "Súper Pie para la compra de su vivienda", organizadas por Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A.- Dicho documento consta de cuatro fojas y quedan protocolizadas al final de los registros del presente mes bajo el número cuatrocientos cincuenta y tres.- Se da copia.- DOY FE. = 





BASES PARA LA PROMOCION

El presente documento quedó protocolizado al final del registro de escrituras públicas, bajo el N° 453, el día 21 ABR. 2016.

"SUPER PIE PARA LA COMPRA DE SU VIVIENDA"

"INMOBILIARIA RALEI METROPARQUE II S.A.", rol único tributario número setenta y seis millones trescientos noventa mil novecientos noventa y cinco guion seis, representada según se acreditará por don **ARIEL RAPPAPORT LEIZEROWICZ**, chileno, ingeniero civil, casado, cédula de identidad número diez millones setecientos ochenta y tres mil setecientos dos guion siete y don **ANDRES ERGAS FARAGO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número siete millones seiscientos veinticinco mil ochocientos ochenta y dos guion uno, todos domiciliados en Avenida Raúl Labbé número doce mil seiscientos trece, oficina quinientos cinco, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, vienen en establecer las bases por las que se regirá la Promoción "**SUPER PIE PARA LA COMPRA DE SU VIVIENDA**", que realizará **INMOBILIARIA RALEI METROPARQUE II S.A.**, en adelante la "Promoción":

PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA PROMOCIÓN

- 1) **INMOBILIARIA RALEI METROPARQUE II S.A.**, en adelante la "Inmobiliaria" está desarrollando un proyecto inmobiliario, el cual comprende un edificio ubicado en San Eugenio numero mil cuatrocientos uno, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, inmueble inscrito a su nombre a fojas treinta mil setecientos sesenta y siete, número cuarenta y cinco mil quinientos treinta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince.
- 2) La Promoción consiste en que los clientes que celebren contratos de promesa de compraventa con la Inmobiliaria podrán percibir de esta última al momento de celebrar el contrato de compraventa prometido, sin quedar sujeto a la obligación de restituir, salvo en los casos que más adelante se indican, la cantidad que corresponda al diez por ciento del valor del inmueble materia de la promesa en su equivalente en pesos moneda corriente al momento del pago efectivo, con el único y exclusivo objeto de destinarlos al pago del precio de la compraventa definitiva objeto de la promesa para la adquisición de unidades del proyecto inmobiliario descrito en el numeral uno anterior.
- 3) Se deja constancia que por el sólo hecho de participar en la Promoción y en caso de no celebrarse el contrato de compraventa definitivo o si éste no se inscribiera en los competentes registros del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, el Cliente asume desde ya la obligación de restituir a la Inmobiliaria el citado diez por ciento, en su equivalente en pesos moneda corriente a la fecha de la restitución efectiva, obligación que se extinguirá automáticamente una vez verificada la celebración del contrato de compraventa definitivo; la inscripción en los registros respectivos del Conservador antes indicado, y la percepción por la Inmobiliaria de todo el precio de la compraventa definitiva.
- 4) Sin ánimo de novar y con el solo objeto de documentar la restitución del dinero de la Promoción, en el caso que así procediere según lo antes señalado, el Cliente deberá al momento de firmar el contrato de compraventa definitiva, suscribir un pagaré a la vista y a la orden de la Inmobiliaria, por la cantidad de Unidades de Fomento equivalentes al citado diez por ciento.

La Promoción queda sujeta a las siguientes condiciones:

- (a) La Inmobiliaria otorgará la Promoción a todos aquellos clientes con los cuales celebre una promesa de compraventa y se les haya pre-aprobado el financiamiento para la adquisición del departamento objeto de la promesa por algún banco o institución financiera.
- (b) La entrega del mencionado diez por ciento se hará al momento de suscribirse el contrato de compraventa respectivo y se imputará al precio de la compraventa definitiva, lo que quedará reflejado en el respectivo contrato de promesa de compraventa.
- (c) El cliente estará obligado a restituir a la Inmobiliaria el citado diez por ciento. Sin embargo, la obligación antes indicada de extinguirá de pleno derecho tan pronto se celebre entre la Inmobiliaria y el cliente el respectivo contrato de compraventa definitivo; éste se encuentre inscrito en los competentes registros del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; y se haya percibido por la Inmobiliaria todo el precio de la compraventa definitiva.
- (d) Sin ánimo de novar y con el solo objeto de documentar la restitución del dinero de la Promoción, en el caso que así procediere según lo antes señalado, el cliente deberá al momento de firmar el contrato de compraventa, suscribir un pagaré a la vista y a la orden de la Inmobiliaria, por la cantidad de Unidades de Fomento equivalentes al citado diez por ciento
- (e) Una vez celebrado el contrato de compraventa definitivo, inscrito en los competentes registros del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se haya percibido por la Inmobiliaria todo el precio de la compraventa definitiva, la Inmobiliaria hará entrega al cliente del pagaré indicado en la letra (d) anterior debidamente cancelado, otorgándose completo finiquito en ese acto sobre cualquier deuda que pudiese tener el cliente con la Inmobiliaria como consecuencia de la Promoción.
- (f) En caso de que la Inmobiliaria realice un descuento al Cliente sobre el precio de lista vigente la Inmobiliaria se reserva el derecho de no otorgar la promoción antes indicada.

4) Aquellos compradores del **EDIFICIO PERTENECIENTE A INMOBILIARIA RALEI METROPARQUE II S.A.**, que opten por la Promoción, la vendedora **Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A.**, dejará constancia de la Promoción en la oferta de compra y se hará efectiva una vez que se cumplan las condiciones antes señaladas conjuntamente con las siguientes condiciones copulativas:

- a) Las Ofertas de Compra respecto de las propiedades emplazadas en el Edificio perteneciente a Inmobiliaria Metroparque II S.A., singularizado en el número anterior, deberán hacerse a contar del veinte de abril de dos mil dieciséis.
- b) En caso de aceptación de dichas Ofertas por parte de la Inmobiliaria, la promesa de compraventa respectiva deberá suscribirse por el promitente comprador en el plazo estipulado en la oferta de compra.
- c) A la firma del contrato de promesa de Compraventa, el promitente comprador deberá pagar al contado al menos, un diez por ciento del precio de la compraventa prometida en abono de éste.



SEGUNDO: CANTIDAD DE CUPOS

La Promoción se otorgará la según disponibilidad de unidades a la venta durante su vigencia. La participación será de carácter individual, y los beneficios serán personalísimos, no pudiendo ser compartidos, cedidos ni transferidos a terceros. Asimismo, se deja constancia que solamente se otorgará los beneficios de esta Promoción y podrá utilizarse una por cada inmueble adherido a ella.

TERCERO: DURACIÓN DE LA PROMOCIÓN

La Promoción tiene una vigencia a contar de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

La Promoción no es acumulable con otras promociones que puedan existir hasta la fecha máxima de la Promoción y/o con los descuentos ofrecidos o que pueda ofrecer la Inmobiliaria sobre el precio de las unidades vendibles del **EDIFICIO PERTENECIENTE A INMOBILIARIA RALEI METROPARQUE II S.A.**, según el precio de lista de la Sala de Ventas.

CUARTO: PARTICIPANTES DE LA PROMOCIÓN

Podrán participar en la Promoción todas las personas que realicen Ofertas de Compra, respecto de las propiedades emplazadas en el **EDIFICIO PERTENECIENTE A INMOBILIARIA RALEI METROPARQUE II S.A.**, singularizado en el número uno de la cláusula primera y que opten por acogerse a la Promoción, dentro del plazo señalado. Asimismo, se deja expresa constancia que la Promoción se hará efectiva solo en el caso de cumplirse todas las condiciones copulativas estipuladas en estas bases, y una vez que se encuentre firmado el respectivo contrato de promesa de compraventa.

QUINTO: CONOCIMIENTO DE LAS BASES

Las presentes bases serán protocolizadas en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y un ejemplar completo fotocopiado de ellas estará a disposición del público que concurra a dicha notaría, durante la vigencia de la promoción. Del mismo modo, un ejemplar de ellas estará a disposición del público en Sala de Ventas del **EDIFICIO perteneciente a INMOBILIARIA METROPARQUE II S.A.**

Adicionalmente, estas bases se pondrán en conocimiento del público en las oficinas de **INMOBILIARIA RALEI METROPARQUE II S.A.**

SEXTO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la Promoción implica el total conocimiento y aceptación de las presentes bases, así como de las decisiones que posteriormente pueda adoptar **INMOBILIARIA RALEI METROPARQUE II S.A.**, con relación a cualquier instancia no prevista en ellas. Los participantes de la Promoción aceptan que **INMOBILIARIA RALEI METROPARQUE II S.A.** pueda modificar estas bases en cualquier aspecto y, especialmente, en cuanto al plazo de duración de la promoción.

SEPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda dificultad que suscitare por causa o con ocasión de estas bases, de su validez, nulidad, rescisión, resolución, interpretación, cumplimiento o ejecución, será resuelta mediante arbitraje, conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago AG, cuyas disposiciones forman parte de estas bases. El árbitro arbitrador será designado de común acuerdo y en caso de desacuerdo, las partes en conflicto desde ya confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago AG, para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.


OCTAVO: PROTOCOLIZACION

Se faculta al portador del presente instrumento, de sus anexos y documentación complementaria para requerir y firmar su protocolización ante Notario Público.

NOVENO: La personería de don **ARIEL RAPPAPORT LEIZEROWICZ** y don **ANDRES ERGAS FARAGO**, para actuar en representación de **INMOBILIARIA RALEI METROPARQUE II S.A.**, consta de escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.



ARIEL RAPPAPORT LEIZEROWICZ
p.p.: INMOBILIARIA RALEI METROPARQUE II
S.A.

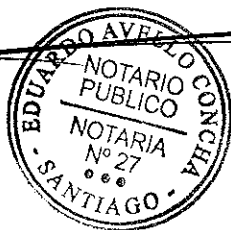


ANDRES ERGAS FARAGO
p.p.: INMOBILIARIA RALEI METROPARQUE II
S.A.



CONFORME CON SU ORIGINAL
PROTOCOLIZADO ANTE MI

BAJO EL N° 453
CON FECHA 21 ABR. 2016
SANTIAGO 21 ABR. 2016

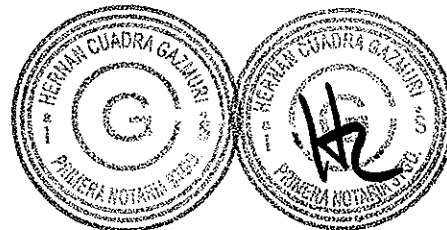




NOTARIA
CUADRA
 GAZMURI

LG/CP. REPERTORIO N°6.914/2016.-

OT N° 224317



**PROTOCOLIZACION BASES PARA LA PROMOCION
 “SUPER PIE PARA LA COMPRA DE SU VIVIENDA”**

INMOBILIARIA RALEI INDEPENDENCIA SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciocho de Mayo de dos mil dieciséis, ante mí,
HERNAN CUADRA GAZMURI, Abogado, Notario Público, Titular de la Primera
 Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número mil ciento
 sesenta, oficina ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, certifico: que don
ANDRES ERGAS FARAGO, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número
 siete millones seiscientos veinticinco mil ochocientos ochenta y dos guión uno,
 domiciliado en Avenida Raúl Labbé número doce mil seiscientos trece, oficina
 quinientos cinco, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, me ha solicitado
 protocolice y le de copia, previa su anotación en el Libro de Repertorio, de las Bases
 para la Promoción “SUPER PIE PARA LA COMPRA DE SU VIVIENDA” de la
 sociedad INMOBILIARIA RALEI INDEPENDENCIA SpA, documento que se
 encuentra debidamente firmado y consta de seis hojas que quedan agregadas al
 final de mis Registros del presente mes, bajo el Repertorio número seis mil
 novecientos catorce/dos mil dieciséis. Doy fe.-

[Handwritten signature]

La presente copia es
 testimonio fiel de su Matriz
 19 MAY 2016
 HERNAN CUADRA GAZMURI
 NOTARIO PUBLICO

P.I.



20160519131231

BASES PARA LA PROMOCION**"SUPER PIE PARA LA COMPRA DE SU VIVIENDA"**

"INMOBILIARIA RALEI INDEPENDENCIA SpA", sociedad por acciones del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°76.273.009-K, representada según se acreditará por don **ARIEL RAPPAPORT LEIZEROWICZ**, chileno, ingeniero civil, casado, cédula de identidad N°10.783.702-7 y don **ANDRES ERGAS FARAGO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N°7.625.882-1, todos domiciliados en Avenida Raúl Labbé N°12613, Oficina N°505, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, vienen en establecer las bases por las que se registrá la Promoción **"SUPER PIE PARA LA COMPRA DE SU VIVIENDA"**, que realizará **INMOBILIARIA RALEI INDEPENDENCIA S.A.**, en adelante la "Promoción":

PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA PROMOCIÓN

1. **Inmobiliaria Ralei Independencia S.A.**, en adelante la "Inmobiliaria" está desarrollando un proyecto inmobiliario denominado **EDIFICIO INDEPENDENCIA PARK**, el cual comprende un edificio ubicado en calle Leonor Cepeda numero novecientos cincuenta y dos, comuna de Independencia, Región Metropolitana, en el inmueble inscrito a su nombre a fojas 29108 número 44250 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2013.
2. La Promoción consiste en que los clientes que celebren contratos de promesa de compraventa con la Inmobiliaria podrán percibir de esta última al momento de celebrar el contrato de compraventa prometido, sin quedar sujeto a la obligación de restituir, salvo en los casos que más adelante se indican, la cantidad del 10% del valor del inmueble materia de la promesa equivalente en pesos moneda corriente al momento del pago efectivo, con el único y exclusivo objeto de destinarlos al pago del precio de la

compraventa definitiva objeto de la promesa para la adquisición de departamentos del proyecto inmobiliario descrito en el numeral 1 anterior.



3. Se deja constancia que por el sólo hecho de participar en la Promoción y en caso de no celebrarse el contrato de compraventa definitivo o si éste no se inscribiera en los competentes registros del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, el Cliente asume desde ya la obligación de restituir a la Inmobiliaria el citado 10%, en su equivalente en pesos moneda corriente a la fecha de la restitución efectiva, obligación que se extinguirá automáticamente una vez verificada la celebración del contrato de compraventa definitivo; la inscripción en los registros respectivos del Conservador antes indicado, y la percepción por la Inmobiliaria de todo el precio de la compraventa definitiva.
4. Sin ánimo de novar y con el solo objeto de documentar la restitución del dinero de la Promoción, en el caso que así procediere según lo antes señalado, el Cliente deberá al momento de firmar el contrato de compraventa definitiva, suscribir un pagaré a la vista y a la orden de la Inmobiliaria, por la cantidad de Unidades de Fomento equivalentes al citado 10%.

La Promoción queda sujeta a las siguientes condiciones:

- a. La Inmobiliaria otorgará la Promoción a todos aquellos clientes con los cuales celebre una promesa de compraventa y se les haya pre-aprobado el financiamiento para la adquisición del departamento objeto de la promesa por algún banco o institución financiera.
- b. La entrega del mencionado 10%, se hará al momento de suscribirse el contrato de compraventa respectivo y se imputará al precio de la compraventa definitiva, lo que quedará reflejado en el respectivo contrato de promesa de compraventa.
- c. El cliente estará obligado a restituir a la Inmobiliaria el citado 10%. Sin embargo, la obligación antes indicada de extinguirá de pleno derecho tan pronto se celebre entre la Inmobiliaria y el cliente el respectivo contrato de compraventa definitivo; éste se encuentre inscrito en los competentes registros del Conservador de Bienes Raíces de

Santiago; y se haya percibido por la Inmobiliaria todo el precio de la compraventa definitiva.



d. Sin ánimo de novar y con el solo objeto de documentar la restitución del dinero de la Promoción, en el caso que así procediere según lo antes señalado, el cliente deberá al momento de firmar el contrato de compraventa, suscribir un pagaré a la vista y a la orden de la Inmobiliaria, por la cantidad de Unidades de Fomento equivalentes al citado 10%.

e. Una vez celebrado el contrato de compraventa definitivo, inscrito en los competentes registros del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se haya percibido por la Inmobiliaria todo el precio de la compraventa definitiva, la Inmobiliaria hará entrega al cliente del pagaré indicado en la letra (d) anterior debidamente cancelado, otorgándose completo finiquito en ese acto sobre cualquier deuda que pudiere tener el cliente con la Inmobiliaria como consecuencia de la Promoción.

f. En caso de que la Inmobiliaria realice un descuento al Cliente sobre el precio de lista vigente, la Inmobiliaria se reserva el derecho de no otorgar la promoción antes indicada.

5. Aquellos compradores del **EDIFICIO INDEPENDENCIA PARK**, que opten por la Promoción, la vendedora **Inmobiliaria Ralei Independencia S.A.**, dejará constancia de la Promoción en la oferta de compra y se hará efectiva una vez que se cumplan las condiciones antes señaladas conjuntamente con las siguientes condiciones copulativas:

a. Las Ofertas de Compra respecto de las propiedades emplazadas en el **Edificio Independencia Park** singularizado en el número anterior, deberán hacerse a contar del 20 de abril de 2016.

b. En caso de aceptación de dichas Ofertas por parte de la Inmobiliaria, la promesa de compraventa respectiva deberá suscribirse por el promitente comprador en el plazo estipulado en la oferta de compra.

c. A la firma del contrato de promesa de Compraventa, el promitente comprador deberá pagar al contado al menos, un 10 % del precio de la compraventa prometida en abono de éste.



SEGUNDO: CANTIDAD DE CUPOS

La Promoción se otorgará según disponibilidad de unidades a la venta durante su vigencia. La participación será de carácter individual, y los beneficios serán personalísimos, no pudiendo ser compartidos, cedidos ni transferidos a terceros. Asimismo, se deja constancia que solamente se otorgará los beneficios de esta Promoción y podrá utilizarse una por cada inmueble adherido a ella.

TERCERO: DURACIÓN DE LA PROMOCIÓN

La Promoción tiene una vigencia a contar de la esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2016.

La Promoción no es acumulable con otras promociones que puedan existir hasta la fecha máxima de la Promoción y/o con los descuentos ofrecidos o que pueda ofrecer la Inmobiliaria sobre el precio de las unidades vendibles del **EDIFICIO INDEPENDENCIA PARK**, según el precio de lista de la Sala de Ventas.

CUARTO: PARTICIPANTES DE LA PROMOCIÓN

Podrán participar en la Promoción todas las personas que realicen Ofertas de Compra, respecto de las propiedades emplazadas en el **EDIFICIO INDEPENDENCIA PARK**, singularizado en el número uno de la cláusula primera y que opten por acogerse a la Promoción, dentro del plazo señalado. Asimismo, se deja expresa constancia que la Promoción se hará efectiva solo en el caso de cumplirse todas las condiciones copulativas estipuladas en estas bases, y una vez que se encuentre firmado el respectivo contrato de promesa de compraventa.

QUINTO: CONOCIMIENTO DE LAS BASES

Las presentes bases serán protocolizadas en la notaria de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, y un ejemplar completo fotocopiado de ellas estará a disposición del público que

concurra a dicha notaría, durante la vigencia de la promoción. Del mismo modo un ejemplar de ellas estará a disposición del público en Sala de Ventas del **EDIFICIO INDEPENDENCIA PARK.**



Adicionalmente, estas bases se pondrán en conocimiento del público en las oficinas de **Inmobiliaria Ralei Independencia S.A.**

SEXTO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la Promoción implica el total conocimiento y aceptación de las presentes bases, así como de las decisiones que posteriormente pueda adoptar **Inmobiliaria Ralei Independencia S.A.**, con relación a cualquier instancia no prevista en ellas. Los participantes de la Promoción aceptan que **Inmobiliaria Ralei Independencia S.A.** pueda modificar estas bases en cualquier aspecto y, especialmente, en cuanto al plazo de duración de la promoción.

SEPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda dificultad que suscitare por causa o con ocasión de estas bases, de su validez, nulidad, rescisión, resolución, interpretación, cumplimiento o ejecución, será resuelta mediante arbitraje, conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago AG, cuyas disposiciones forman parte de estas bases. El árbitro arbitrador será designado de común acuerdo y en caso de desacuerdo, las partes en conflicto desde ya confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago AG, para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

OCTAVO: PROTOCOLIZACION


Se faculta al portador del presente instrumento, de sus anexos y documentación complementaria para requerir y firmar su protocolización ante Notario Público.

NOVENO: La personería de don **ARIEL RAPPAPORT LEIZEROWICZ** y don **ANDRES ERGAS FARAGO**, para actuar en representación de **INMOBILIARIA RALEI INDEPENDENCIA S.A.**, consta de escritura pública de fecha 24 de Julio de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.




ARIEL RAPPAPORT LEIZEROWICZ
p.p.: **INMOBILIARIA RALEI INDEPENDENCIA**
S.A.

10.783.702 - 7


ANDRES ERGAS FARAGO
p.p.: **INMOBILIARIA RALEI INDEPENDENCIA**
S.A.

7.625.882-1

PROTOCOLIZADO
Nº 6.914.
REPERTORIO
FECHA 18/05/16



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text "REGISTRO DE ESCRITURAS PÙBLICAS" and "PRIMERA NOTARIA STGO." around the perimeter.

CERTIFICO que este documento es copia fiel del protocolizado bajo el Nº 6.914..... al final de mi Registro de escritura públicas del presente mes. Consta de..... 06..... hojas

19 MAY 2016

SANTIAGO.....



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text "HERNÁN CUADRA GAZMUR" and "PRIMERA NOTARIA STGO." around the perimeter.